



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## **CONTRATOS UMAP Y OBRAS MES DE MARZO 2023**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACION</b>	<b>MONTO</b>	<b>DOCUMENTACION PARA PAGO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>RETENCION</b>
1	CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN	03/01/2023	03/01/2024	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ABOGADO. APODERADO LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL	-----
2	MARILIN CLAROS LEIVA	01/03/2023	30/11/2023	L. 9,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA SORCA ABAJO	-----
3	SILVIA MELISSA PINEDA	02/03/2023	02/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	PROMOTOR SOCIAL	-----
4	HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS	02/03/2023	02/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD OLOF PALME	-----
5	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	03/03/2023	03/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CIS ARADA	-----
6	CARMEN CASTELLANOS	04/03/2023	04/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	GUARDIA DE SEGURIDAD MUNICIPALIDAD ARADA	-----
7	JORGE LUIS ORTIZ TROCHEZ	06/03/2023	06/05/2023	L. 29,333	CONTRATO INDIVIDUAL	MEDICO GENERAL CLINICA MPAL	-----
8	CANDELARIO CHAVEZ PINEDA	06/03/2023	06/05/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENFERMERO CLINICA MPAL	-----
9	MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA	06/03/2023	06/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO PARQUE CENTRAL PADRE "PEDRO LORENTE"	-----
10	SONIA RODRIGUEZ ACOSTA	06/03/2023	06/05/2023	L. 10,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENFERMERA AUXILIAR CLINICA MPAL	-----
11	CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA	10/03/2023	10/05/2023	L. 13,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO LABORATORISTA CLINICA MUNICIPAL	-----

12	ALMA LILIAN GAMEZ RODRIGUEZ	17/03/2023	17/05/2023	L. 6,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ASEADORA CLINICA MUNICIPAL	-----
13	JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ AGUILAR	24/03/2023	24/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TECNICO CATASTRAL	-----
14	ROBIN OVAN ULLOA AMAYA	25/03/2023	25/05/2023	L. 8,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	ENCARGADO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS	-----
15	JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO	07/03/2023	07/04/2023	L. 65,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	SOLDADOR	-----
16	ELMER IVAN PINEDA SANTOS	14/03/2023	14/04/2023	L. 66,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	-----
17	ELMER IVAN PINEDA SANTOS	15/03/2023	22/04/2023	L. 112,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	-----
18	EMPRESA CONSTRUCTORA EMCODEL	17/03/2023	17/04/2023	L. 249,100.00	CONTRATO INDIVIDUAL	CONSTRUCTOR	-----
19	DARLIN RENE RIVERA FERNANDEZ	20/03/2023	20/04/2023	L. 22,000.00	CONTRATO INDIVIDUAL	TOPOGRAFO	-----

  
 Lic. NANCY MARICELA CRUZ RODRIGUEZ  
 UMAP  




*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Teléfax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico en Mercadotecnia, hondureño, con domicilio en el Municipio de Arada en este departamento, con Tarjeta Identidad N°1602-1976-00039 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “EL CONTRATANTE” y CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN, mayor de edad, casado, ABOGADO con Colegiación N°15015, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, en este departamento, con Tarjeta de Identidad N°1601-1982-00615, y que en adelante se denominara “EL CONTRATADO”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación de los Servicios Profesionales que realizará el Abogado CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN actividades que realizará a favor de la Municipalidad de Arada en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATADO** prestará sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento desempeñando el cargo como: Apoderado Legal.- **SEGUNDA: EL CONTRATADO** prestara sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento en un horario cuando este sea requerido y por caso legal. **TERCERA: EL CONTRATADO:** prestara sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento recibiendo como retribución a su trabajo un salario mensual de Diez Mil Lempiras Exactos Lps: 10,000.00 **CUARTA: EL CONTRATADO** prestará sus Servicios Profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento por espacio de un año (1) comprendido desde el día Martes 03 de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023) al día Miércoles 03



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1903  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL CONTRATADO** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL CONTRATADO NO** gozará de los derechos laborales (decimo cuarto mes, decimo tercerp mes, vacaciones) por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previstos por el Código del Trabajo al renovar dos (2) contratos de manera consecutiva.- **SEPTIMA: EL CONTRATADO NO** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Arada en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual para el desempeño de sus funciones en vista de ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así mismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes.- **OCTAVA: EL CONTRATADO** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL CONTRATADO** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL CONTRATADO** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe en los asuntos para la cual fue **CONTRATADO** y mantener el respeto al **CONTRATANTE**, a los Miembros de la Corporación así como el cuidado de las instalaciones física.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE Y CONTRATADO** podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; c) **EL CONTRATANTE O CONTRATADO** dejen de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los Tres (03) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintitres 2023.



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



ABOG. CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN  
APODERADO LEGAL  
CONTRATADO



**COLEGIO DE ABOGADOS  
DE HONDURAS**  
1916 - 2023

**CARLOS ANTONIO  
CHAVEZ GUZMAN**

NOMBRE  
**1601198200615**

No. DNI

**ABOGADO**

TITULO

**01/11/2023**

VENICE



**15015**

No. COLECIADO



El portador del presente carné es miembro inscrito del Colegio de Abogados de Honduras, en consecuencia esta facultado para ejercer todos los derechos inherentes a su título en toda la República. Comayagüela M.D.C. 01/11/2022 10:15:32 a.m.



Vence: 01/11/2023

  
Rafael Antonio Canales Girbal  
Presidente

  
Franklin Edgardo Bueso  
Secretario



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, Telefon (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



### CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Mercadotecnia, hondureño, con domicilio en el Municipio de Arada en este departamento, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara, con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina "EL CONTRATANTE" y **MARILIN CLAROS LEIVA** mayor de edad, Union Libre, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con domicilio en la Comunidad de El Ocotal, Municipio de ARADA, en este departamento, con DNI No.1602198600021, y que en adelante se denominara "EL/LA CONTRATISTA", quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación del trabajo que realizará el/la señor (a) **MARILIN CLAROS LEIVA** actividades que realizará **EN LA COMUNIDAD DE SORCA ABAJO EN EL PROGRAMA DE EDUCACION** a favor de la Municipalidad de Arada en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL/LA CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento desempeñándose como: **MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA.-SEGUNDA: EL/LA CONTRATISTA** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Arada en este departamento cumpliendo los horarios establecidos. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El Valor de este contrato es de: Lps 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 00/100) **CUARTA: EL/LA CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales a la





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1981

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) R7N 1602900812644



HONDURAS

Municipalidad de Arada en este departamento desde el 01 de Marzo del 2023 al 30 de Noviembre de 2023, mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- QUINTA: EL/LA CONTRATISTA estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- SEXTA: EL/LA CONTRATISTA por los servicios prestados deberá presentar su respectivo recibo por honorarios al momento de efectuarle pago.- SEPTIMA: EL/LA CONTRATISTA está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Arada en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual para el desempeño de sus funciones en cada año, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes y en caso de **no presentar** dicho informe EL/LA CONTRATISTA acepta que se le haga la retención del pago hasta la presentación del informe mensual de los trabajos realizados.- OCTAVA: EL/LA CONTRATISTA manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- NOVENA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Centro Educativo, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro del mismo.- DECIMA: EL/LA CONTRATISTA acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Arada, departamento de Santa



*Municipalidad de Trasta*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1981  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadtrasta@yahoo.com](mailto:municipalidadtrasta@yahoo.com) RTN 16029008132644



Bárbara.- ONCEAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave EL/LA CONTRATISTA; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) EL/LA CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.-

ONCEAVA: EL/LA CONTRATISTA deberá cumplir con obligaciones tributarias contenidas en leyes de la República y presentará ante la tesorería Municipal la constancia de Pago a cuenta, librando al CONTRATANTE de cualquier obligación o penalidad futura.

DECLARACION DE ACEPTACION: Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato a los Un día del mes de Marzo del año 2023.

JOSE ARNOÉL AVELAR HERNANDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

Harlin Claros Leiva  
CONTRATISTA





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora SILVIA MELISSA PINEDA CASTELLANOS mayor de edad, casada, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN MERCADOTECNIA, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198800084, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 02/03/2023 al 02/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **PROMOTOR SOCIAL**, en la **ALCALDIA MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO:** **FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Trabajo de oficina, B) Archivar información de acuerdo al departamento asignado y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO:** **FORMA DE PAGO:** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la

municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al

año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los dos días del mes de Marzo del año 2023.



**El Trabajador**



**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor: HIPOLITO RODRIGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, Soltero, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1957-00221, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al tenor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD en el CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde el 02/03/2023 al 02/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **GUARDIA DE SEGURIDAD**, en el **CENTRO MULTICULTURAL "OLOF PALME"**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular

y discontinúa sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 pm a 6:00 am los días lunes a domingo de cada semana.

**QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia de todo el Centro dentro y fuera, B) Aseo, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**.

**SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:**

Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

**OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR**

entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

**DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

**DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la

amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. D) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. E) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. F) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes

de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los 02 días del mes de Marzo del año 2023.

*Hipólito Rodríguez B.*  
**El Trabajador**

*[Signature]*  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



HONDURAS

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTELLANOS mayor de edad, soltera, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número. 1602196900124, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO desempeñándose el cargo de **ASEADORA DEL CIS ARADA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 03/03/2023 al 03/05/2023. **TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de ASEADORA en El CIS ARADA, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener

jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:00 am a las 04:00 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y fuera del establecimiento de Salud, B) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** EL TRABAJADOR entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO:** EL PATRONO podrá imponer como sanciones la



amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO**



no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los tres días del mes Marzo del año 2023.

*María del Carmen Rodríguez*  
**El Trabajador**

*[Signature]*  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



HONDURAS

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor CARMEN CASTELLANOS LOPEZ mayor de edad, unión libre, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602196300156, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **GUARDIA DE SEGURIDAD de la ALCALDIA MUNICIPAL**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 04/03/2023 al 04/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus

servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 06:00 am a las 06:00 pm los días lunes a domingo de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Vigilancia dentro y fuera de la institución a la vez hacer rondas en el parque central, B) Limpieza de su centro de trabajo y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

**DECIMO SEGUNDO:** EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan clientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se

cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los cuatro días del mes Marzo del año 2023.

*Carmen Castellanos Pópis*  
**El Trabajador**

*[Firma]*  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor JORGE LUIS ORTIZ TROCHEZ mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA GENERAL, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1601199000660, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **DIRECTOR PROGRAMA MUNICIPAL DE APS**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 06/03/2023 al 06/05/2023. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de MEDICO EN MEDICINA GENERAL en la CLINICA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de



las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO:** **FORMA DE TRABAJO:** **EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Atender los pacientes del municipio, B) Brindar atención de salud a todo el que la requiera. C) Promoción de salud, D) Participar en brigadas medicas. E) Mantener el orden y la disciplina de los empleados de salud. G) Asegurar una buena atención médica y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,333.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: ELTRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el

producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

**DECIMO SEGUNDO:** EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando EL TRABAJADOR incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO:** EL

TRABAJADOR se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por EL PATRONO. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a EL PATRONO si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio EL TRABAJADOR tendrá las siguientes

**PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de EL PATRONO. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL**

**PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO**

**DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02)

días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Marzo del año 2023.



**El Trabajador**



**El Patrono**





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor CANDELARIO CHAVEZ PINEDA mayor de edad, Casado, BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES Y ENFERMERO AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199300113, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 06/03/2023 al 06/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua

sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de información, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR.** **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

**TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

**DECIMO SEGUNDO:** **EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en

la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes Marzo del año 2023.



**El Trabajador**



**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644




## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y El Señor: MARIO ORLANDO LEIVA PINEDA, mayor de edad, casado, quien es hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1601196000227, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PADRE "PEDRO LORENTE"**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses comprendido desde 06/03/2023 al 06/05/2023. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ENCARGADO del PARQUE CENTRAL: PADRE "PEDRO LORENTE"**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de

las 6:00 a 10:00 am y de 6:00 a 10:00 pm los días lunes a domingo de cada semana.

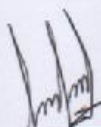
**QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Aseo y vigilancia, B) Limpieza, mantenimiento y cualquier otra función solicitado por el patrono que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en



última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo,

ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Seis días del mes de Marzo del año 2023.



**El Trabajador**



**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidaderada@yahoo.com](mailto:municipalidaderada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora SONIA RODRIGUEZ ACOSTA mayor de edad, Soltera, ENFERMERA AUXILIAR, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602199300113, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir del 06/03/2023 al 06/05/2023. **TERCERO:** EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA, en LA CLINICA

MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL**

**PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Registrar datos epidemiológicos necesarios en la historia clínica, B) Tomar signos vitales C) Brindar servicios de enfermería de acuerdo a la demanda D) Realizar visitas domiciliarias E) Planificar charlas en APS y centros educativos, F) Elaborar y manejar sistema de información, G) Brindar informes mensuales y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL**

**TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable.

**SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

**OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas



condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo.

**NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiéndose que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir.

**DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL**

**TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como

sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el

reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.

**DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los

jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que

declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y**


**PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B)

Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E)

Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales

asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES**: A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo siempre y cuando hayan pacientes. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los seis días del mes Marzo del año 2023.

  
El Trabajador

  
El Patrono







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señor CARLOS EDUARDO RIVERA RIVERA mayor de edad, soltero, TECNICO EN LABORATORIO CLINICO hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501199104047, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de TECNICO LABORATORISTA. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 10/03/2023 al 10/05/2023. **TERCERO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios de TECNICO LABORATORISTA, en LA CLINICA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO:** EL TRABAJADOR prestará

sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del laboratorio, B) Realizar pruebas o exámenes médicos recomendados, C) Llevar un control de calidad. D) Revisar periódicamente los reactivos, vigilar su vencimiento, E) entregar resultados y llevar un control de pruebas a la vez archivar F) Apoyar brigadas medicas para beneficio de la comunidad y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR. **SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiere no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas

adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO:** **EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y**

**PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Diez días del mes Marzo del año 2023.



El Trabajador



El Patrono







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarado@yahoo.com RTN 16029008132644



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la Señora ALMA LILIAN GAMEZ RODRIGUEZ mayor de edad, Unión Libre, quien es hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1602198900179, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ASEADORA**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses a partir 17/03/2023 al 17/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ASEADORA** en la **CLINICA MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el

cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Aseo dentro y fuera de la clínica incluyendo pasillos frente escaleras y laboratorio, B) mantener aseado baño público, C) Coordinar aseo de la pila con aseo de la Alcaldía y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO**, **EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo



de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A)



Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los diecisiete días del mes Marzo del año 2023.

*Alma Lilián Gamaz Rodríguez*  
**El Trabajador**

  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor JHONNY ESTUARDO RODRIGUEZ AGUILAR mayor de edad, unión libre, Técnico en Mecánica Automotriz, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1622199900123, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose en el cargo de Técnico Municipal. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 24/03/2023 al 24/05/2023. **TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de TECNICO CATASTRAL en la ALCALDIA MUNICIPAL, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO:**

**FORMA DE TRABAJO:** EL PATRONO asignará a EL TRABAJADOR las funciones como ser los siguientes: A) Acompañamiento de trabajo de campo. B) Llevar control de fichas CATASTRALES Urbanas y Rurales, C) Llenar declaraciones juradas de bienes inmuebles y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de EL TRABAJADOR.

**SEXTO: FORMA DE PAGO.** EL TRABAJADOR acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00) mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:**

Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo.

**OCTAVO:** EL TRABAJADOR será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO:** EL TRABAJADOR

entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad.

**DECIMO PRIMERO:** EL TRABAJADOR se obliga a cuidar y no desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad;

**DECIMO SEGUNDO:** EL PATRONO podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en

última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero, y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02) días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo,





ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticuatro días del mes Marzo del año 2023.

Shanny Estuardo Rodríguez Apilar.  
**El Trabajador**

  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644




## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS, POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ, quien es mayor de edad, hondureño, casado, BACHILLER EN MERCADOTECNIA, con Documento Nacional de Identificación número 1602-1976-00039 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal ARADA, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el Señor ROBIN OVAN ULLOA AMAYA mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1602200100185, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como **EL TRABAJADOR**; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DIAS** al Señor de lo dispuesto en el Código de Trabajo como a tal efecto lo hacemos, el cual estar sujeto a las cláusulas siguientes **PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su servicio al **PATRONO** desempeñándose el cargo de **ENCARGADO DEL ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS**. Es entendido que el trabajador prestara sus servicios donde y como le sea ordenado por el patrono o sus representantes autorizados. **SEGUNDO:** El siguiente contrato se firma por un periodo de dos (2) meses 25/03/2023 al 25/05/2023. **TERCERO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de **ENCARGADO DEL ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS**, en el **ESTADIO "JOSE ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ" Y RECOLECTOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES**, pudiendo desplazarse o trasladarse a otros lugares de

acuerdo con la necesidad del momento en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CUARTO: EL TRABAJADOR** prestará sus servicios de forma irregular y discontinua sin tener jornada de trabajo completa, el horario definido aprobado por la municipalidad será de las 07:30 am a las 04:30 pm los días lunes a viernes de cada semana. **QUINTO: FORMA DE TRABAJO: EL PATRONO** asignará a **EL TRABAJADOR** las funciones como ser los siguientes: A) Mantenimiento del estadio, B) Cobrar impuesto a todos los carros repartidores que entran al municipio, C) Limpieza y cualquier otra función solicitado por el patrono y que sea compatible con el conocimiento y naturaleza del contrato de **EL TRABAJADOR**. **SEXTO: FORMA DE PAGO. EL TRABAJADOR** acepta, entiende y conviene que su salario será únicamente por los días laborados, y que se le pagará un salario de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** mismo que es superior tomando como base el salario mínimo diario, el cual se pagará de manera mensual y firmara una planilla de asistencia para efectos de control y administración contable. **SEPTIMO:** Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando el trabajador decidiera no continuar con la labor antes mencionada, por acuerdo de las partes, cuando el patrono lo estime conveniente previo notificación por escrito y en los casos con los requisitos establecidos por el código de trabajo en las causas señaladas en los artículos 111, 112, y 114 del Código de Trabajo vigente, siendo claros y conscientes de que su terminación no implica responsabilidad para ninguna de las partes por su modalidad de trabajo. **OCTAVO: EL TRABAJADOR** será responsable de mantener en óptimas condiciones de uso de equipo y herramientas asignadas a su persona a fin del buen desenvolvimiento de su labor, así como su puesto y área de trabajo. **NOVENO: EL TRABAJADOR** entiende que en todo momento durante la realización de su trabajo deberá usar todo el equipo de protección y seguridad que se requiera; entendiendo que no tomar las medidas adecuadas, el patrono no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir. **DECIMO:** El trabajador se obliga a guardar estricta confidencialidad de todas las operaciones relacionadas con la municipalidad. **DECIMO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a cuidar y no



desperdiciar la materia prima, así como el producto obligándose a hacer buen uso de todos los enseres de la municipalidad; **DECIMO SEGUNDO: EL PATRONO** podrá imponer como sanciones la amonestación verbal o escrita, suspensión del contrato por causas justificadas y en última instancia el despido por causa justificada según el reglamento interno de la empresa cuando **EL TRABAJADOR** incumpla o comete faltas estipuladas en el Reglamento Interno y el Código de Trabajo. **DECIMO TERCERO: EL TRABAJADOR** se obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el patrono a través de los jefes inmediatos o representantes de este y a respetar fielmente las normas contenidas en el Código de Trabajo y políticas de servicio la empresa, que declara a conocer y que para estos efectos se considera parte integrante del presente contrato. **DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TRABAJADOR:** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: A) Presentarse con ropa de trabajo apropiada. B) Mantener aseada el área de trabajo. C) Mantener aseadas y ordenadas las herramientas de trabajo asignadas por **EL PATRONO**. D) Hacer sus labores de los servicios prestados con responsabilidad, esmero y de buena calidad. E) Hacer uso responsable y cuidadoso de las herramientas y materiales asignados. F) Devolver las herramientas y materiales asignados que le sobren. G) Avisar a **EL PATRONO** si no se presentara un día o se ausentara un tiempo del día para asignarles servicios. En razón del servicio **EL TRABAJADOR** tendrá las siguientes **PROHIBICIONES:** A) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. B) Faltarle el respeto a los usuarios y compañeros de trabajo. C) Hacer en la municipalidad trabajos y cobros sin autorización de **EL PATRONO**. **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL PATRONO:** sus obligaciones serán: A) Asignar trabajo. B) Proporcionar las herramientas y materiales necesarios. C) Guardar la debida consideración y respeto. D) Llevar anotaciones de los servicios prestados diariamente. Las prohibiciones son: A) Incumplir la forma de pago, B) Las señaladas en la ley. **DECIMO QUINTO DERECHOS:** En virtud de lo antes acordado es entendido que al solo laborar dos (02)

días por semana es un trabajo donde no hay continuidad y no se cumplen los 200 días al año exigidos por el artículo 347 del código de trabajo, razón por la cual **EL PATRONO** no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario. Por la que ambas partes están entendidos que al momento de una terminación del contrato sea cual sea la causal no hay importes de ninguna naturaleza ni obligaciones para las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en ARADA, Santa Bárbara, a los Veinticinco días del mes Marzo del año 2023.

*Robin Oscar Vllca Amaya*  
**El Trabajador**

  
**El Patrono**







*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901  
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES ESCUELA CEB RAMON ROSA

### MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **;JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1601-1968-00630, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**La U.O :LA UNIDAD DE OBRAS** Es la encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.



**EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La elaboración e instalación de balcones y puertas.

**(Elaboración e instalación de balcones en 5 aulas )(ESCUELA RAMON ROSA OCOTAL)** esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. El departamento de obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

**LA COMUNIDAD:** Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. Este contrató es bajo la modalidad llave en mano**

NO	DESCRIPCION	Escuela		TOTAL
1	5 balcones de 103 cm de alto, 202 cm de ancho	Parte frontal	L.2,500.00	L.12,500.00
2	5 balcones de 103 cm de alto,326 cm de ancho	Parte	L.3,500.00	L.17,500.00
3	10 balcones de 166 cm de alto,324 cm de ancho	Parte trasera	L.3500.00	L.35,000.00
				<b>L.65,000.00</b>

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de **L.65, 000.00**,(Sesenta y cinco Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

**SEXTA: RETENCIONES:** Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

**SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 07 de marzo al 28 de abril de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

**OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD** participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

**NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

**3**

**ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)**La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las

clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

**ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

**ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 6 días del mes de Marzo del año 2023.



José Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal



---

José Wilson Castellanos Mercado  
Contratista



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: José Wilson Castellanos Mercado

Para que inicie:

Proyecto

(elaboración e instalación de balcones en escuela C Ramón Rosa Ocotal Arada )

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 7 del mes de Marzo del año 2023 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 7 Marzo del 2023

Lugar y Fecha



José Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## CONTRATO POR

### NIVELACION Y AMPLIACION DE CANCHA CANDELARIA ARADA

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor, **ELMER IVAN PINEDA SANTOS, CON N DE IDENTIDAD 1618-1977-00728 RTN N°1618-1977-00728**, Representante legal de la Empresa Constructora **PINEDA ESPAÑA S. DE R.L de C.V, EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES:** Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse, debiéndose ejecutar bajo la modalidad **“LLAVE EN MANO”**, según las actividades siguientes:

NO	DESCRIPCION	HORAS	VALOR	HORA	TOTAL
1	NIVELACION DE CANC	20	L.2000.00	L.40,000.00	
2	AMPLIACION DE CANCHA CANDELARIA	13	L.2000.00	L.26,000.00	
	TOTAL	33		TOTAL LPS	66,000.00

**El contratista** deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de cumplimiento
2. Garantía de Calidad

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de (L. **66,000.00**) (**Sesenta y seis MIL ESACTOS 0/100** ), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,**

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar una acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

**SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL:** la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

**OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL Supervisores** el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los



servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA**

será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

**DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d)La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de MARZO del año 2023.



**José Arnold Avelar Hernández**  
**Alcalde Municipal**



**Elmer Iván Pineda Santos**  
**Contratista**



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Elmer Iván Pineda

Para que inicie:

Proyecto

(reparación de calle Las Lagunas Arada )

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 14 del mes de Marzo del año 2023 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 14 Marzo del 2023

Lugar y Fecha



José Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*  
FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## CONTRATO POR REPARACION DE CALLE LAS LAGUNAS ARADA SATA BARBARA

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° **1602-1976-00039** con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **Elmer Iván Pineda Santos**, Mayor de Edad casado, de oficio ingeniero civil, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1618-1977-00722, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**La U.O :LA UNIDAD DE OBRAS** Es la encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato es para la reparación de calles de Lagunas Arada.

**(REPARACION DE CALLES LAS LAGUNAS)** esto solo incluye calidad de la obra con maquinaria (**PATROL**). El departamento de obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

**LA COMUNIDAD:** Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de, elaborar y finalizar las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD. Este contrató es bajo la modalidad llave en mano**

NO	DESCRIPCION	HORA	VALOR	TOTAL
1	PATROL	56	L.2000.00	L.112,000.00
2				
3				<b>TOTAL</b> L.112,000.00

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de **L.112,000.00**, (CIENTO DOCE Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

**SEXTA: RETENCIONES:** Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

**SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo de 15 días del mes Marzo al 22 de abril de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

**OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD** participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, con la nivelación del campo

**EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

**NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

**ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)**La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

**ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

**ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 15 días del mes de marzo del año 2023.



José Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal



Elmer Iván Pineda Santos  
Contratista





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Elmer Ivan Pineda

Para que inicie:

Proyecto Reparación de calles las las Lagunas

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 15 del mes de Marzo del año 2023\_ el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 15 de Marzo del 2023

Lugar y Fecha



José Arnold Avelar Hernández  
Alcalde Municipal





*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## **CONTRATO POR TERRASERIA DE CALLE EL OCOTAL ARADA. S.B**

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra, **Edgar Noel Decid Pineda con N1327-1975-00017, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA ECODEL S.D.R.L con RTN 10129011378581de , EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES (OBRAS)** Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación, se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse.

NO	DESCRIPCION	HORA	VALOR	VIAJE	TOTAL
1	MOTO NIVELADORA JONHN	40.30	L.2300.00		L.92,630.00
2	RETROEXCADORA	19.90	L.1300.00		L.25,870.00
3	VOLQUETA 14M3			38.50	L.57,750.00
4	VIBRO COMPACTADOR	8.30	L.1300.00		L.10,790.00
5	TANQUE DE AGUA	2 DIAS	L.6000.00		L.12000.00
6	MOVILAZACION DE EQUIPO	GLOVAL			L.50,000.00
	<b>TOTAL</b>				<b>L.249,100.00</b>

**El contratista** deberá presentar la siguiente garantía

1. Garantía de Calidad
2. Garantía de cumplimiento

3. **TERCERA: MONTO :** El valor de este contrato es **de L.249,100.00()** financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que **DE INICIO:** Es el documento que deberá autorizar el alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD;**

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.

2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra., en caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones (**OBRAS**) deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar un acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

**SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: Este contrato deberá ejecutarse del 17 de Marzo al 29 de Marzo del año 2023**, la veeduría social, podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

**OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR:** es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA**

Será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

## **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA**

**MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de

Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 17 días del mes de Marzo del año 2023.



**José Arnold Avelar Hernández**  
Alcalde Municipal



---

**Edgar Noel Delcid Pineda**  
Contratista



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126  
Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Edgar Noel Delcid Pineda

Para que inicie:

Proyecto

Terracería calle el Ocotal

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 17 del mes de Marzo del año 2023\_ el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 17 de Marzo del año del 2023

Lugar y Fecha


Jose Arnold Avelar Hernandez

Alcalde Municipal





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-37608

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMCODEL S. DE R. L.**  
Con Registro Tributario Nacional: **10129011378581**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-37608 en fecha 13/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419734444 de fecha 13/05/2022 por el monto de L. 200,00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35743566135, presentada el 02/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.







(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-37608** o mediante el siguiente código QR:



# RTN: EMPRESA CONSTRUCTORA DELCID

## EMCODEL S. DE R.L.

 <p>República de Honduras Servicio de Administración de Rentas, Registro Tributario Nacional</p>	Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.	
Fecha de Emisión: 01/09/2021	<b>RTN: 10129011378581</b>	
EMCODEL S. DE R. L. Nombre o Razón Social		
<b>Inscripciones</b>	 Ministra Directora   <b>SAR</b> Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario. "Tributar es ProgreSAR" Número de Documento SAR-412- 3578533      Transacción: 235CBB	
Ventas Selectivo <input checked="" type="checkbox"/>		Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>		Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>		Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>		Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista <input type="checkbox"/>		

### Dirección de Empresa EMMODEL S. DE R.L.

Carr. CA – 11A, Bo El Triángulo, Frente a Mercadito Elvis, San Juan Intibucá, Honduras C.A.

#### E-mail:

[emcodeconstructora@gmail.com](mailto:emcodeconstructora@gmail.com)

#### Celular

(+504) 9553-7211

#### Finalidad de la Empresa

Construcción de Carreteras y todo lo relacionado con el rubro de la construcción.



**VOLQUETA STERLING GRIS**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETA	Actividad
23-mar-23	15618	15624	6	10028	acarreo de balastro
24-mar-23	15624	15626	2	10029	acarreo de balastro
25-mar-23	15626	15631	5	10030	acarreo de balastro
<b>TOTAL</b>			<b>13.0</b>	<b>10037</b>	

**VOLQUETA HCY 8267**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETA	ACTIVIDAD/OBSRVACIONES
23-mar-23	4556.2	4563.2	7	8141	acarreo de material balasto
24-mar-23	4563.2	4579	5	8142	Se le restan 10.8 hrs por error de orometro.
25-mar-23	4579	4583.9	4.9	8143	acarreo de material balasto
26-mar-23			0	8146	no se trabajo, dia domingo
27-mar-23	4583.9	4585.5	1.6	8147	acarreo de material balasto
28-mar-23	4585.5	4592.5	7	8148	acarreo de material balasto
<b>TOTAL</b>			<b>25.5</b>		

**RETROEXCAVADORA 416 F2 #4**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No BOLETA	ACTIVIDAD
23-mar-23	4388	4393.3	5.3	8612	Corte y cargado de material balasto
24-mar-23	4393.3	4398.9	5.6	8744	Corte y cargado de material balasto
25-mar-23	4398.9	4404.9	6	8745	Corte y cargado de material balasto
26-mar-23			0		trabajo con particulares
27-mar-23	4411.6	4414.6	3	8749	Corte y cargado de material balasto y limpieza de rio
<b>TOTAL</b>			<b>19.9</b>		

**VIBROCOMPACTADOR CS11GC CAT #2**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No BOLETA	ACTIVIDAD
27-mar-23	924.2	928.4	4.2	8865	Compactacion
28-mar-23	928.4	932.5	4.1	8866	Compactacion
<b>TOTAL</b>			<b>8.3</b>		



**ESTIMACIÓN DE PAGO UNICA**

**Proyecto: Terraceria para concreto hidraulico, La Arada Santa Barbara**  
**Alcaldía Municipal, La Arada Santa Barbara**

**Contratante:**

**Contratista:** EMCODEL S. de R.L.

**Actividad:** TERRACERIA PARA CONCRETO HIDRAULICO

**Ubicación:** LA ARADA SANTA BARBARA

**Periodo: 23 al 28 Marzo de 2023**

Estimación de pago unica

Item	DESCRIPCIÓN	PLACA	UNIDAD	PU	ESTE PERIODO		ACUMULADO	
					CANTIDA D	TOTAL	CANT.	TOTAL
1	VOLQUETA GRIS		hr.	L 1,500.00	13.00	L 19,500.00	13.00	L 19,500.00
2	VOLQUETA DE 14M3	HCY8267	hr.	L 1,500.00	25.50	L 38,250.00	25.50	L 38,250.00
3	RETROEXCAVADORA	416 F2 #4	hr.	L 1,300.00	19.90	L 25,870.00	19.90	L 25,870.00
4	VIBROCOMPACTADOR		hr.	L 1,300.00	8.30	L 10,790.00	8.30	L 10,790.00
5	MOTONIVELADORA JONHN DEERE.		hr.	L 2,300.00	40.30	L 92,690.00	40.30	L 92,690.00
6	TANQUE DE AGUA		dia	L 6,000.00	2.00	L 12,000.00	2.00	L 12,000.00
7	MOVILIZACION DE EQUIPO		GLOBAL	L50,000.00	1.00	L 50,000.00	1.00	L 50,000.00
<b>TOTALES</b>						<b>L 249,100.00</b>		<b>L 249,100.00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>								
						L -		L -
<b>Sub-total deducciones=</b>						L -		L -
<b>TOTAL=</b>						<b>L 249,100.00</b>		<b>L 249,100.00</b>

**MOTONIVELADORA JOHN DEERE**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	No. DE BOLETA	ACTIVIDAD
20-mar-23	2791.7	2795.4	3.7	8941	Conformacion
21-mar-23	2795.4	2798.6	3.2	8942	Conformacion
22-mar-23	2798.6	2805.5	6.9	8943	Conformacion
23-mar-23	2805.5	2812.1	6.6	8945	Conformacion
24-mar-23	2812.1	2815.1	3	8946	Conformacion
25-mar-23	2815.1	2821.2	6.1	8947	Conformacion
26-mar-23			0		no trabajo, dia Domingo
27-mar-23	2821.2	2825.5	4.3	8948	Conformacion
28-mar-23	2825.5	2832	6.5	8949	Conformacion
<b>TOTAL</b>			<b>40.3</b>		

**TANQUE DE AGUA**

FECHA	HOR. INICIAL	HOR. FINAL	T. HORAS	NO. DE BOLETAS	Actividad
27-mar-23	25851	25860.9	9.9	8838	Regado de agua
28-mar-23	25860.9	25870.2	9.3	8839	Regado de agua
<b>TOTAL</b>			<b>19.2</b>		



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## **CONTRATO POR REPLANTEAMIENTO Y MARCAJE DE CALLE EL OCOTAL ARADA. S.B**

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor **Darlin Rene Rivera Fernández de unión libre hondureño , N°1626-1962-00232 de oficio topógrafo, EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

**MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES (OBRAS)** Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación, se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse.

NO	DESCRIPCION	DIAS	VALOR	TOTAL
1	REPLANTEO O MARCAJE	11	L.2000.00	L.22,000.00
2				
3				
4				
5				
			TOTAL	L.22,000.00

**El contratista** deberá presentar la siguiente garantía

1. Garantía de Calidad
2. Garantía de cumplimiento

3. **TERCERA: MONTO :** El valor de este contrato es de **(veinte y dos exactos)** financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que **DE INICIO:** Es el documento que deberá autorizar el alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como límite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,**

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra., en



caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones (**OBRAS**) deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.

3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar un acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

**SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

**SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: Este contrato deberá ejecutarse del 20 de Marzo al 3 de Abril del año 2023**, la veeduría social, podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

**OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR:** es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA**

Será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

En caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

## **DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA**

**MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de Marzo del año 2023.



**José Arnold Avelar Hernández**  
**Alcalde Municipal**



---

**Darlin Rene Rivera Fernández**  
**Contratista**



*Municipalidad de Arada*  
*Departamento de Santa Bárbara*

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com) RTN 16029008132644



## ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Darlin Rene Rivera Fernandez

Para que inicie:

Proyecto

Replanteamiento y marcaje de calle aldea el Ocotal

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 20 del mes de Marzo del año 2023\_ el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 20 de Marzo del año del 2023

Lugar y Fecha


José Arnold Avelar Hernández

Alcalde Municipal



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 16261962002326**

**DARLIN RENE RIVERA FERNANDEZ**  
 Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importador	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/>	

Número de Emisión: 00110000

Leyes: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 402 del 5 de Enero de 1974, reafirmado por el Decreto N° 143 del 10 de Agosto de 2002, Art. 18 del Decreto N° 143 del 10 de Agosto de 2002, Art. 56 del Decreto 22-57, Art. 39 del Decreto 143 del 10 de Agosto de 2002, Ley del Régimen Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 143 del 10 de Agosto de 2002, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Este contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DE-412-554124

HONDURAS